

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Leonardo Medina Martín en nombre y representación de don Carlos Cerdero Morales contra doña Manuela Machimbarrena e Irube, don Miguel de Goytia Machimbarrena, doña M.<sup>a</sup> del Coro de Goytia Machimbarrena y contra las Hermanas de la Caridad condeno a éstos a que indemnizen al demandante en la cantidad de 968,42 euros, más los intereses legales desde la sentencia, con imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente sentencia en audiencia pública por la Sra. Juez que la firma en el día de su fecha, doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuela Machimbarrena e Irue, Miguel de Goytia Machimbarrena, María del Coro Goytia Machimbarrena y Hermanas de la Caridad, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a tres de septiembre de dos mil siete.-  
El Secretario Judicial.

*EDICTO de 19 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 944/2003. (PD. 3932/2007).*

NIG: 2906742C20030019307.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 944/2003. Negociado: 4L. De: Don Fernando Cassini de Haro, María Jesús Hillo Soler, Elena Moreno Utrera, Ildefonso Cerrato Hernández, Carmen Jiménez Ríos, Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell. Procuradores: Elba Leonor Osorio Quesada, Osorio Quesada y Elba Leonor.

Contra: Jardines de Miraflores, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 944/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Fernando Cassini de Haro, María Jesús Hillo Soler, Elena Moreno Utrera, Ildefonso Cerrato Hernández, Carmen Jiménez Ríos, Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell contra Jardines de Miraflores, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veinte de marzo de dos mil seis.

Parte demandante: Fernando Cassini de Haro, María Jesús Hillo Soler, Elena Moreno Utrera, Ildefonso Cerrato Hernández, Carmen Jiménez Ríos, Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell.

Abogado: Salvador Camino Gutiérrez.

Procurador: Elba Leonor Osorio Quesada.

Parte demandada: Jardines de Miraflores, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elba Leonor Osorio Quesada, en nombre y representación de Fernando Cassini de Haro, María Jesús Hillo Soler, Elena Moreno Utrera, Ildefonso Cerrato Hernández, Carmen Jiménez Ríos, Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell contra Jardines de Miraflores, S.L., rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a pagar:

- a Fernando Cassini de Haro y María Jesús Hillo Soler la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (5.889,48 euros),

- a Elena Moreno Utrera la cantidad de cinco mil seiscientos cuatro euros con quince céntimos (5.604,15 euros),

- a Ildefonso Cerrato Hernández y Carmen Jiménez Ríos la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.435,44 euros),

- a Víctor Portilla Fernández y Nuria Kustner Rosell la cantidad de tres mil quinientos setenta euros con cinco céntimos (3.570,05 euros),

Así como a los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Jardines de Miraflores, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de junio de dos mil siete.-  
El/La Secretario.

*EDICTO de 3 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1196/2006. (PD. 3936/2007).*

NIG: 2906742C20060022515.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1196/2006. Negociado: 6.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Doña Antonia Molina Avilés.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Ltrado: Sr. Juan Ricardo Ruiz Rey.

Contra: Don Yonatan González Marcote.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1196/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de doña Antonia Molina Avilés contra don Yonatan González Marcote sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: